ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERACIONALES

Fecha: 02 de Enero de 2026

El presente estudio se presenta conforme al manual de contratación de la empresa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".

Que mediante Acuerdo No. 16 del año 2020 se implementó el Manual de Contratación para EMLAUNION EICE ESP, en el marco de la normatividad vigente.

Que el artículo 7 del Manual Interno de Contratación establece que la competencia para dirigir los procedimientos de contratación y celebración de los contratos corresponde al representante legal de EMLAUNION EICE ESP.

Que acorde al Manual Interno de Contratación, la etapa precontractual corresponde a la fase de planificación y preparación de la actividad contractual, en la que se encuentra la elaboración de estudios previo para la visualización de la necesidad de la Empresa.

Que la empresa de servicios públicos de la Unión (N) EMLAUNION EICE ESP, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de los estatutos de la empresa.

Que, EMLAUNIÓN EICE ESP, es una empresa perteneciente a la Alcaldía Municipal de la Unión, cuyos propósitos se enmarcan dentro de los objetivos del mejorar los servicios públicos domiciliarios y los procesos jurídicos que ello requiere.

Que en desarrollo de la prestación del servicio de aseo de EMLAUNION EICE ESP, dentro de los cuales se encuentran componentes descritos en la normatividad que regula dicha prestación y en la naturaleza de la misma siendo estas la disposición final, el barrido y limpieza de áreas públicas, la recolección y transporte, se ha evidenciado implicaciones económicas para la empresa, dado el elevado costo de la prestación de este servicio;

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

adicionalmente, estos valores aumentan por no contar con el personal de planta suficiente, disponiendo de un solo vehículo automotor para adelantar la recolección de los residuos y por la existencia de un relleno sanitario que no se encuentra totalmente adecuado para disponer las basuras del Municipio de la Unión (N), mismo que aún no cuenta con las certificaciones de alta calidad que la Administración Municipal.

Que por lo expuesto, se presenta la necesidad de contratar la prestación de servicios operacionales de persona jurídica que cuente con la actividad comercial requerida, para el barrido de zonas públicas, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos que se generen en el casco urbano del municipio y con ello lograr una amigable relación entre el territorio y el ambiente.

Que igualmente, se requiere la contratación de los servicios de un Operador, para el manejo integral de las basuras, barrido y limpieza de áreas públicas y recolección y transporte de residuos sólidos, conforme a los servicios que presta la empresa.

Que la Empresa requiere generar procesos administrativos que le permitan solventar económicamente la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sin que de ellos se tenga que desprender la obligación de cooperar para poder pagar los gastos que genera prestar el servicio de aseo. Por lo tanto y después de revisar el presupuesto, los ingresos por el componente de aseo, se determina que el servicio puede ser prestado por un operador que cuente con la infraestructura técnica para la disposición final que sea concordante con el plan de mejoramiento ambiental del Municipio de la Unión (N) y que adicionalmente a ello cuente con el personal para suplir los demás componentes del servicio a contratar sin que ello perjudique sus finanzas como ha sucedido en los últimos años con EMLAUNIÓN.

Que la Empresa no cuenta con el presupuesto para poder ampliar su planta de personal y de esta forma poder prestar el servicio de aseo sin tener que recurrir a contratar los servicios a través de contratos civiles y mucho menos cuenta con la infraestructura técnica que le permita minimizar los costos frente a la prestación del servicio en cuanto a la disposición final.

Que la falta de personal, infraestructura y mecanismos para minimizar los costos, generan en la empresa la necesidad de incurrir en gastos que hace insostenible financieramente la prestación de forma directa.

Que la gestión administrativa se debe desarrollar con calidad, ya que además de constituirse en uno de los presupuestos de la empresa contribuye a que la comunidad reciba un servicio óptimo y por el cual aportan mensualmente, siendo un servicio fundamental para mantener el orden social, la salud, el medio ambiente y una vida digna para los suscriptores.

Con base en lo anterior y en vista que la administración actual a través de sus diferentes dependencias tiene como objetivo, promover la prestación de los servicios con eficiencia y calidad, que permitan a la ciudadanía vivir en armonía con el ambiente y además promover cambios culturales, dando una respuesta a las expectativas de la comunidad, la cual requiere el mejoramiento en la prestación de todos los servicios que han sido delegados a la empresa.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la empresa procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, ley 142 de 1994, acuerdo 016 de 30 de diciembre de 2020.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado. La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

  EMLAUNION EICE ESP ha requerido (y seguirá requiriendo) la prestación de un servicio especializado, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del objeto del contrato dado que no cuenta con personal y elementos materiales más que los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, de acuerdo a lo solicitado para el perfil del contratista, del presente estudio, para ejercer la labor contratada.

  Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio mediante informe escrito y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis presentado en el acápite correspondiente del presente estudio previo.

- **TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** del presente estudio previo.

2.1 ASPECTOS GENERALES:

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

La prestación del servicio de aseo resulta ser el componente más oneroso dentro de la prestación de los servicios de la empresa, dada la precariedad en cuanto a personal, infraestructura y herramientas para la prestación del mismo.

Al delegar la prestación del servicio como lo permite el acuerdo de creación de la empresa para generar procesos más eficientes dentro de la parte financiera, la empresa se limita a brindar unas condiciones de funcionamiento del servicio que no generan gastos para la misma y que permiten ejercer el control encomendado con la creación de la misma.

Es por ello que se hace necesario buscar un operador que preste el servicio de aseo dentro de los marcos económicos eficientes y de calidades tanto operativas, laborales y legales óptimas.

2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para determinar el presupuesto a contratar para la Operación del servicio de aseo, se invitó a cotizar a los siguiente Operador de la Región: EMAS PASTO S.A E.S.P el cual presentó cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Informados adecuadamente los consultados en igualdad de condiciones, se recibió la información y se analizó lo cotizado correspondiente al objeto a contratar en todos sus componentes, ajustándose a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

¿QUIÉN VENDE?

- EMAS PASTO S.A E.S.P

DESCRIPCIÓN DE LA DINAMICA DEL MERCADO.

Perfil del potencial CONTRATISTA								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
Proveedor de materias primas	Fabricante	Importador	Ensamblador	Distribuidor mayorista	Distribuidor minorista	Intermediario	Transportador	Otro: Cual: Operador
								X

DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACION:

El estudio de mercado se fundamentó o tiene sustento en cotizaciones en la gerencia de la empresa : EMAS PASTO S.A E.S.P para operar el servicio de aseo del Municipio de la Unión.

2.3 ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto a contratar para Operar el servicio de aseo del Municipio de la Unión (N) en cumplimientos de su misión institucional, en los componentes de barrido y limpieza de áreas públicas, recolección, transporte y disposición final, en los términos que se establecerán en el pliego de condiciones, se invitó a cotizar a los siguientes proveedores

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

EMAS PASTO S.A E.S.P El cual presentó cotización de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Informados adecuadamente los consultados en igualdad de condiciones, se recibió la información y se analizó lo cotizado correspondiente al objeto a contratar en todos sus componentes, ajustándose a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

VALOR DE LA PROPUESTA 2026

SERVICIOS	VALOR / MES
Barrido limpieza	$73.946.000
Recolección y transporte	
Disposición final	
TOTAL	

DÍAS DE RECOLECCIÓN	TONELADAS POR RECOGER	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
Lunes	16	2
Martes	16	2
Miércoles	15	2
Jueves	7	1
Viernes	15	2
Sábado	8	1
Total	**77**	333 toneladas por mes

Operario de barrido (salario, prestaciones y dotación)	5
Promedio de barrido 1300 Km al mes aproximadamente. - Se cubre todos los días zona centro y comercial. - Barrios y periferia de acuerdo de 2 a 3 frecuencias.	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

"*Operación del servicio de aseo en sus componentes de barrido, limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados en el casco urbano del Municipio de la Unión – Nariño"*

3.2 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

- El operador prestará el servicio de barrido y limpieza de áreas públicas, este componente hace referencia a las actividades de barrido y limpieza de áreas del Municipio, con un promedio de barrido MIL TRESCIENTOS KILÓMETROS (1300 km) al mes aproximadamente.

- Para el cumplimiento de la obligación primera del acápite de obligaciones específicas, se deberá cubrir todos los días la zona centro y comercial; respecto a barrios y periferia del municipio se realizará la obligación con una frecuencia semanal de DOS (02) a TRES (03) ocasiones.

- Recolección y transporte hasta el sitio de disposición final (Relleno Sanitario del operador) de los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio de La Unión - Nariño de acuerdo a las siguientes frecuencias: de Lunes a Sábado con una frecuencia de ONCE (11) viajes semanales.

- La Disposición Final de residuos sólidos ordinarios se realizará en el relleno sanitario del operador con un aproximado mensual de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES TONELADAS (333).

- EL OPERADOR o CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal directo asignado a su organización, así como por la celebración de los subcontratos que resulten necesarios para el desempeño de los trabajos y actividades a su cargo. Estas vinculaciones y estas contrataciones se llevarán a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que “EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P” adquiera responsabilidad alguna por la vinculación y el manejo del personal del OPERADOR y de sus subcontratos. En consecuencia, entre el personal del OPERADOR y “EMLAUNION E.I.C.E E.S.P” no existirá relación laboral o de servicios de ninguna naturaleza y, por lo tanto, los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios, que en todo caso deben corresponder a las normas laborales, comerciales o civiles vigentes, que se causen en favor de dicho personal, serán de cuenta exclusiva del OPERADOR, quien se obliga a cubrir oportunamente tales conceptos y a cumplir las demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo.

- EL OPERADOR o CONTRATISTA deberá dotar al personal que vincule de los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y de seguridad adecuadas a la naturaleza de las funciones y tareas de cada cargo, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y cumplirá con todas las disposiciones sobre salud ocupacional de acuerdo con la legislación vigente.

- EL OPERADOR o CONTRATISTA deberá asignar para la ejecución del contrato todo el equipo y los demás bienes muebles e inmuebles que se requieran para prestar los servicios objeto de este contrato y para establecer los niveles de calidad del servicio que debe garantizar EL OPERADOR a los usuarios.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

- Entregar a “EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P” los reportes o informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.

- Atender en forma oportuna los requerimientos y sugerencias del supervisor del contrato frente a la prestación del servicio de aseo**.**

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar, controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de EMLAUNION EICE ESP, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
- Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
- Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal del contrato con base en el principio de transparencia de la administración pública.

3.4 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

- Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.

- Suministrar al OPERADOR o CONTRATISTA, previa solicitud realizada, toda la información indispensable para el cumplimiento de las funciones a su cargo, que se encuentre en su poder.

- Colaborar con el OPERADOR o CONTRATISTA cuando este lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden para obtener autorizaciones, permisos o similares, requeridos directa o indirectamente para

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

la ejecución y cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que las gestiones ante autoridades y entidades de cualquier orden recaen en el operador.

- Garantizar que, en caso de modificación, transformación, fusión, escisión, integración venta o liquidación de EMLAUNION EICE ESP, o la cesión de los derechos del contrato en otra entidad local o en el mismo Municipio de la Unión - Nariño, entidad regional de cualquier naturaleza, se respetarán los derechos del contratista operador.

- Ejecutar la gestión comercial y financiera del servicio público de aseo en su totalidad, lo cual comprende entre otras actividades, el manejo del catastro de usuarios, la facturación del servicio, el recaudo, el manejo de cartera, los registros contables del esquema financiero del servicio y de los subsidios y sobreprecios, la atención al usuario, la información, etc.

- Apoyar a OPERADOR o CONTRATISTA siempre que éste lo requiera para: i) la aplicación de medidas de policía cuando fueren necesarias en razón de la prestación del servicio público de aseo; ii) la protección de su personal, sus instalaciones y equipos; iii) el cumplimiento de obligaciones exigidas por entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional; iv) la actualización del catastro de usuarios, y demás actividades vinculadas a la prestación de los servicios a cargo de aquél.

- Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de ley.

- Realizar los reportes solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos a través del Sistema Único de Información. Para tal efecto el OPERADOR o CONTRATISTA brindará su acompañamiento y asesoría en lo que corresponda a los componentes contratados del servicio. No obstante, en lo correspondiente a reportes de datos de disposición Final será responsabilidad del operador.

- Tramitar las PQRs por servicio que los usuarios presenten y efectuar un reporte diario de las mismas a OPERADOR o CONTRATISTA en el formato acordado por las partes, vía correo electrónico, con el fin de que el OPERADOR de atención a las mismas. La respuesta formal al usuario es responsabilidad de “EMLAUNION E.I.C.E. E.S.P” con base en la información o actuación surtidas por el operador.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos del presente contrato será VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($147.892.000) MCTE.

Valores dispuestos en el CDP No. 2026010001

CDP No.	RUBRO	CUENTA No.	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2026010001	2 2.4 2.4.5. 2.4.5.02 2.4.5.02.09 2.4.5.02.09.03	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL, GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION ADQUISICION DE SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PE Disposición de Residuos	02-01-2026	$ 147.892.000	$ 147.892.000

NOTA 1: El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el **CONTRATISTA** incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. El proceso se dará apertura con la disponibilidad de recursos a la fecha.

3.7 FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato corresponde a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($147.892.000) MCTE, los cuales se pagarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: El valor del contrato, se cancelará en DOS (02) pagos mensuales por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($73.946.000) MCTE.

Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, objeto del contrato, previa certificación firmada por el supervisor del contrato y presentación de la factura y/o cuenta de cobro juntamente con informe que permita evidenciar a) Prestación de servicio de aseo en sus tres componentes donde se detallen los kilómetros barridos, frecuencias de recolección cumplidas, toneladas de residuos sólidos dispuestos en el mes. b) Soporte de pago a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, según sea el caso.

Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA.**

4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el operador deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

Para participar en el presente proceso, la experiencia del operador deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en mínimo una de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupo	**F**	SERVICIOS
Segmento	**76**	SERVICIOS DE LIMPIEZA DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
Familia	**7612**	ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS
Clase	**761215**	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
Código UNSPSC 76121501: RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS		

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección del operador y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, la empresa establece que el operador deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos para la **operación del servicio de aseo**

4.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Bajo las mismas facultades y razonamientos y con posterioridad a haber acreditado la experiencia anterior, la empresa considera que dentro de los mismos contratos presentados se deberá acreditar las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha **de su suscripción o perfeccionamiento**, debe ser igual o superior al **cincuenta (50%)** del presupuesto oficial estimado en SMMLV.
- La experiencia específica debe acreditarse en máximo con CINCO (05) contratos terminados, (incluye adiciones y/o adhesiones) y/o liquidados. Si el OPERADOR presenta más de CINCO (05) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los CINCO (05) Contratos de mayor valor.
- El OPERADOR debe aportar copia del Contrato, Acta de Liquidación o Certificación de Cumplimiento expedida por el contratante. Es decir que El OPERADOR podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:
  - Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
  - Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
  - Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
  - Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
  - Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, El OPERADOR presentará los contratos, actas y/o certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada El OPERADOR la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y entidades o personas privadas.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal, por el jefe de la dependencia responsable o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

(i) la relación de cada uno de los contratos,

(ii) nombre del contratante y contratista,

(iii) número del contrato,

(iv) objeto, (v) plazo de ejecución,

(vi) valor final ejecutado,

(vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios,

(viii) cumplimiento del contrato,

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: la empresa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el futuro contratista así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la empresa, se rechazará la propuesta.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA según lo dispuesto en capítulo I modalidades de selección, articulo 39 numeral 4 del Manual de Contratación de la empresa contenido en Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2020. De acuerdo a la cuantía a contratar y a la naturaleza del objeto.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 e igualmente el Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020:

> ***"ARTÍCULO 46. CONTRATACION DIRECTA CON UN (01) SOLO PROPONENTE:*** *La Contratación Directa es el procedimiento mediante el cual EMLAUNION, contrata de manera directa, sin requerir más*

Conforme a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 17 de la ley 142 de 1994, la Empresa de Servicios Públicos EMLAUNION EICE ESP, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal.

El artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que presten los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son el instrumento a través del cual de acuerdo con las leyes sobre competencias, las entidades territoriales cumplen con sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones (Artículo 357 de la C.N. y Artículos 2 y 5 de la ley 142 de 1994) están sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior; en materia presupuestal dada su naturaleza jurídica, está sujeta al estatuto orgánico presupuestal y a las normas que en lo pertinente regulan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Artículo 17 parágrafo de la ley 142 de 1993; Decreto Ley 111 de 1996 y Decreto 115 de 1996, entre otros), en materia de actos, estos son de naturaleza administrativa, en materia financiera y contable, como el porcentaje mayor de sus recursos son públicos, por las normas que sobre la materia ha expedido la contaduría general de la nación y por lo previsto en la ley 294 de 1995; en materia laboral sus empleados son por regla general trabajadores oficiales y excepcionalmente empleados públicos (de dirección y confianza). Según el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que: "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se tipifica como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

ASIGNACIÓN NUMÉRICA – Matriz de Riesgos											
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**		**Categoría**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Insignificante	1	Insignificante	1	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Menor	2	Menor	2	Riesgo Alto	6 y 7
		Contratación	Financieros	Posible	3	Moderado	3	Moderado	3	Riesgo Medio	5
		Ejecución	Regulatorios	Probable	4	Mayor	4	Mayor	4	Riesgo Bajo	2, 3 y 4
			De la Naturaleza	Casi cierto	5	Catastrófico	5	Catastrófico	5		
			Ambientales								
			Tecnológicos								

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa, de acuerdo a la cuantía del contrato El OPERADOR O CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la empresa con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cual deberá emitirse en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, el contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EMLAUNION EICE ESP, cuya suma asegurada debe ser de doscientos (200) SMMLV, que cubra a LA EMPRESA, de los perjuicios que pueda sufrir, derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas.

Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: modalidad e intervinientes: la modalidad de ocurrencia. Los asegurados: EMLAUNION EICE ESP. Los beneficiarios: tanto la EMLAUNION EICE ESP y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

AMPARO	Suma asegurada	VIGENCIA
RCEC	Doscientos (200) SMMLV	Durante la ejecución del contrato

NOTA 1: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta.

8. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, LA EMPRESA, designará como SUPERVISOR al GERENTE DE LA EMPRESA.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

9. CONTRATACIÓN AMPARADA MEDIANTE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	NO	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
Mexico	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461

Teniendo en cuenta lo anterior, los TLC aplicables al presente proceso contractual son los suscritos con: CAN.

10. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 como marco general, siendo el especifico lo fijado en el Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2020 o Manual Interno de Contratación, contando con la totalidad de lineamientos necesarios para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

JOSÉ LUIS REYES CASTILLO
Gerente
EMLAUNION EICE ESP

Carrera 1ª Nº 21-118 Barrio Inmaculada
Email: emlaunioneice@hotmail.com / Cel: 3206130461